



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2019-CA,^{FORMA A-34}
DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018
RECURRENTE: CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de dieciséis de octubre del presente año, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación citado al rubro, recibida el trece de noviembre de dos mil diecinueve en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se confirmó** el acuerdo recurrido de veinte de junio de dos mil diecinueve, emitido en el juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal **1/2018**; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al juicio anteriormente citado, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y en su residencia oficial a las entidades federativas terceras interesadas que no han señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad por conducto de su Poder Ejecutivo y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

En consecuencia, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de dieciséis de octubre del año en curso, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a las siguientes oficinas:

Número de despacho	Oficina de Correspondencia Común	Autoridad a notificar
1327/2019	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en Durango.	Poder Ejecutivo de Durango
1328/2019	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria.	Poder Ejecutivo de Tamaulipas
1329/2019	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en Colima.	Poder Ejecutivo de Colima

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2019-CA, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018**

1330/2019	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.	Poder Ejecutivo de Jalisco
1331/2019	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Guanajuato.	Poder Ejecutivo de Guanajuato
1332/2019	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en Querétaro.	Poder Ejecutivo de Querétaro
1333/2019	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí.	Poder Ejecutivo de San Luis Potosí
1334/2019	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.	Poder Ejecutivo de Baja California
1335/2019	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.	Poder Ejecutivo de Sonora
1336/2019	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua.	Poder Ejecutivo de Chihuahua
1337/2019	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec.	Poder Ejecutivo de Oaxaca
1338/2019	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.	Poder Ejecutivo de Puebla
1339/2019	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal.	Poder Ejecutivo de Quintana Roo
1340/2019	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco con residencia en Villahermosa.	Poder Ejecutivo de Tabasco

Lo anterior, a fin de que generen la boleta de turno que le corresponda y la envíen al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero³, y 5⁴ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la

² Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 157. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal, se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca de asunto que las motive.

³ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (. . .)

⁴ Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se oñtencia la diligencia y si se negare a firma el actuario o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.



RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2019-CA, DERIVADO DEL JUICIO SOBRECUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio de lo ya indicado al Poder Ejecutivo de la entidad federativa que le corresponda, en su residencia oficial.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁵ y 299⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho indicado en la tabla que antecede, en términos del artículo 14, párrafo primero⁷, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, con la razón actuarial correspondiente.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita y sello circular]

EHC/EAM

5 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

6 Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

7 Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).